

Constancia: Señor Juez, le informo que las pruebas decretadas por este despacho mediante providencia del 9 de noviembre de 2022, fueron debidamente recaudadas, encontrándose suplida la etapa probatoria.

A Despacho, sírvase proveer.

Isabel Olivares Toledo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2021 00008 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Francisco Eduardo Pino Villa
Asunto	Ordena correr traslado para alegar
Providencia	Sustanciación No. 207

Encontrándose agotada la etapa probatoria, se ordena correr traslado común por el término de cinco (5) días para alegatos de conclusión, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ceb1cdcdbfa64d7b84bdc47fe70d31a21b810fa6a6e7ff5a63bb464053dacf**

Documento generado en 20/06/2023 04:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>